

RESOLUCION RCFM-SG-031-2016

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de abril del dos mil dieciséis.

Visto para resolver expediente con código **104273** que corresponde al Decreto 45-2013 de lo contenido del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE “CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE DANLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO**

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de Octubre del 2013 **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH** en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **JOSE ANTONIO URRUTIA MARADIAGA** quien actúa en su condición de Alcalde de La Alcaldía de Danli Departamento de El Paraíso de el **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE “CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE DANLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO** con código **104273**

CONSIDERANDO: Que según Dictamen emitido por Ingeniero Oscar Díaz Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control Y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de fecha veintinueve de febrero del año 2016; donde se manifiesta que del monto del convenio original el FHIS le entregó a la municipalidad el 76.06% equivalente a la cantidad de 1, 103,476.86 Lps. Valor que se le reconocerá, ya que fue ejecutado a su totalidad a lo enviado. No se le envió el cemento restante el cual al sumar queda un 23.94% que equivale a 347,160.97 por no contar con la disponibilidad presupuestaria el proyecto considerado a ejecutarse bajo la modalidad de Contratación Descentralizada en mención no fue ejecutado debido a que no se emitieron las ordenes de compra y no se realizó la entrega de cemento por parte de la empresa ARGOS Y CENOSA y por tratarse de un proyecto contratado bajo fondos en la fuente de financiamiento para su ejecución

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la Resolución por **Fuerza Mayor** del contrato de mérito por no existir disponibilidad presupuestaria para su Coejecucion. Sin saldos que recuperar, conforme a la liquidación emitida por la unidad de fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento.- Según la Terminología Jurídica Mas Utilizada En Honduras se entiende como caso fortuito y fuerza mayor al hecho imprevisto al que no es posible resistir; para unos, caso fortuito es hecho de la naturaleza y Fuerza mayor es del hombre.